

# El derecho internacional humanitario y la misión de los periodistas <sup>1</sup>

por Alain Modoux

Como encargado del Departamento de Información del CICR en Ginebra, tengo el doble cometido de dirigir, por una parte, todas las actividades de difusión del derecho internacional humanitario y de propiciar, por otra parte, las relaciones del CICR con los representantes de los medios de información. Me referiré aquí, brevemente, a este doble aspecto del cometido puntualizando, de entrada, que no soy jurista ni periodista.

Tomo un pasaje de la ponencia presentada por mi colega, H. P. Gasser, acerca de la protección debida a los periodistas de conformidad con el derecho internacional humanitario: según lo estipulado en esas normas, un periodista no está ni más ni menos protegido que cualquier otra persona civil.

Los Estados no han querido dar a los representantes de esta profesión un estatuto particular; en este caso, no quisieron conceder a los periodistas privilegios o garantías especiales para protegerlos en el ejercicio de su profesión, aunque es, a menudo, arriesgada. Esta actitud es también la adoptada por la « Comisión Internacional de estudios de las cuestiones de comunicación », instituida por la UNESCO y presidida por el señor Sean MacBride.

Me limitaré, de momento, a algunas reflexiones acerca de la responsabilidad de los periodistas por lo que atañe a la inobservancia del derecho humanitario, en particular, cuando son testigos de graves infracciones contra los Convenios de Ginebra y, llegado el caso, de los Protocolos adicionales.

---

<sup>1</sup> Alocución pronunciada en la VII Mesa Redonda y Simposio de la Cruz Roja del Instituto Internacional de Derecho Humanitario en San Remo, septiembre de 1982.